

**RESOLUCION No. 034 DE 2021
(27 DE AGOSTO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER PERIODO 2022-2025 Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial los artículos 126 y 272 de la Constitución Nacional, modificados por el Acto Legislativo No. 02 de 2015 y 04 de 2019, Ley 1904 del 27 de junio de 2018, la Resolución Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 y 0785 de 2021 proferidas por el Contralor General de La República, y la Ordenanza 041 de 2105 y

CONSIDERANDO

1. El artículo 126 de la C.N. prevé que salvo *“los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”*
2. Que conforme al artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, por el cual se reforma el régimen de control fiscal, en los artículos 267, 268, 271, 272, y 274 de la Constitución Política de Colombia se dispuso que *... Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*
3. Que la Ley 1904 de 2018 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”*, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.
4. Que, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales sobre la materia. Advirtiéndose que, a la presente fecha de expedición de este acto, el legislador no ha expedido tal ley.
5. Que es deber de la Asamblea Departamental de Santander elegir Contralor Departamental para el periodo 2022 a 2025; elección que según el artículo 1 de la ley 1904 de 2018, aplicable al nivel territorial, se hará por la Asamblea Departamental en pleno, por mayoría absoluta, para un periodo de 4 años que no podrá coincidir con el de Gobernador, de lista de elegibles de la cual se seleccionará una terna luego de desarrollada la convocatoria pública y sus fases. Así mismo, también corresponde a la Corporación Pública, dentro de sus atribuciones, y siguiendo los postulados del artículo 126 de la C.N., realizar la elección del Secretario General para el periodo 2022, conforme a las reglas que autónomamente se establezca para ello.

6. Que al tenor del artículo 5 de la ley 1904, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva, y a través de esta se determinará lo respectivo a la sección de una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar la convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo público.
7. Que la Ordenanza 041 de 2015 constituye el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Santander, dentro del cual se regulan las proposiciones que deben ser aprobadas por la plenaria de la Corporación para que, en efecto, como en este caso, se pueda adelantar el proceso de elección tanto de Contralor General del Departamento de Santander como del Secretario General de la Asamblea Departamental.
8. Que en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2021, se aprobó la proposición para conceder la viabilidad y facultades a la Mesa Directiva para adelantar y llevar hasta su culminación Convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Santander para el periodo 2022 a 2025 y también del Secretario General de la Duma Santandereana para el periodo 2022.
9. Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*, siendo función de la Asamblea Departamental de Santander, elegir Contralor Departamental de Santander, conforme lo prevé el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019.
10. Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República, modificada por la Resolución 785 del 15 de julio de 2021, se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.
11. Que en el artículo 7 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, se ratificó que la prueba de conocimientos debe ser elaboradas por un establecimiento de educación superior debidamente acreditado en alta calidad.
12. Que se requiere celebrar convenio o contrato con institución de educación superior pública o privada acreditada en alta calidad con miras a la selección meritocrática que exige la reglamentación actual, para la elección del Contralor Departamental de Santander para el periodo que inicia en el año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, así como el de Secretario General de la Duma que transcurrirá solo durante el año 2022.
13. Que, a efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección de la Universidad, institución de educación superior pública o privada, resulta necesario establecer por la Mesa Directiva de la Corporación los criterios objetivos que se deberán evaluar, en desarrollo del proceso contractual general del Estado que deberá aplicarse en la Asamblea Departamental según el art. 2 de la ley 80 de 1.993 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentadas por el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y aplicables.
14. Que conforme a lo expuesto en el Concepto 194741 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los concursos suspendidos en el Decreto Ley 491 de 2020, son los que buscan proveer empleos de carrera administrativa, sin que sus efectos se trasladen a otros concursos, como es el caso de los personeros y en nuestro caso el de Contralores e incluso el de Secretario General de Asambleas y concejo municipales o distritales.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA para proveer el empleo de Contralor General de Santander para el periodo 2022-2025, conforme a los parámetros establecidos en el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, la ley 1904 de junio 19 de 2018, las Resoluciones No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 y 0785 del 15 de julio de 2021 expedidas por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes y aplicables, e invítese a todos los ciudadanos para que participen de tal proceso de elección, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y reglamentarios el periodo del empleo que se pretende proveer para Contralor General de Santander será entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, y en todo caso corresponderá al establecido, institucionalmente, en las disposiciones ya aludidas en este artículo y para ser desempeñado en el periodo 2022-2025, tratándose de un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense los siguientes criterios para que se efectúe la vinculación contractual de la Universidad pública o privada que apoyará la Asamblea Departamental de Santander en el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor General de Santander Departamental de Santander para el periodo 2022 a 2025, y el Secretario General de la Corporación Pública del periodo anual 2022, los cuales deberán observarse en el proceso contractual que la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander desarrolle en cumplimiento del Estatuto General de Contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables:

1.- REQUISITOS BÁSICOS PARA PRESENTAR OFERTA DERIVADA DE INVITACIÓN

A.- A la oferta se deben exigir, por lo menos, los siguientes documentos básicos:

- a.- Certificado de representación legal emanado por la Universidad u órgano correspondiente.
- b.- Copia del documento de identidad del representante legal
- c.- Certificado de antecedentes judiciales penales del representante legal
- d.- Certificado de no estar inmerso en el boletín de responsables fiscales
- e.- Certificado de antecedentes disciplinarios
- f.- Registro único tributario de la Universidad.
- g.- Copia de la resolución (o documento que lo acredite) por medio de la cual a la Universidad, el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente concedió la acreditación institucional en alta calidad.

2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN AL OFERENTE

La Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander verificará que el oferente cumpla los requisitos exigidos y constatará, en su oferta, los siguientes factores que le permitirán obtener una valoración, que en todo caso deberá ser superior a setenta y cinco (75) puntos en total, sobre un universo de cien (100) puntos, para ser considerado como contratista:

CRITERIOS VINCULACION CONTRACTUAL UNIVERSIDAD

1	<p>EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ EXPERIENCIA GENERAL (15 PTS). Por la participación en cada proceso, convenio o contrato de selección de personal (de cualquier clase) se concederá cinco (5) puntos, hasta un máximo de quince (15) puntos ❖ EXPERIENCIA RELACIONADA (30 PTS) Por la participación en cada proceso, convenio o contrato de selección de personal de Contralor territorial o General de la Nación, o de Gerente o Director de Empresa Social del Estado del orden nacional o territorial, o de Personero Municipal, se concederá 10 puntos, hasta un máximo de treinta (30) puntos 	45 PUNTOS
2	<p>GRUPO MINIMO DE PERSONAL OFRECIDO El participante deberá ofrecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un director o Coordinador de equipo que deberá ser profesional y especializado. (8 puntos) - Un profesional del derecho de apoyo (6 puntos) - Un profesional de la sicología con énfasis o experiencia en Psicometría.(6 puntos) - Un profesional, que adicionalmente ostente mínimo maestría, que hará las veces de supervisor del grupo de trabajo mínimo. (10 puntos). 	30 PUNTOS
3	<p>OFERTA ECONÓMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la oferta económica no excede de sesenta millones de pesos (\$60.000.000,00) obtendrá 20 puntos. - Si la oferta económica excede de más sesenta millones de pesos (\$60.000.001,00) y hasta sesenta y cinco millones (\$65.000.000,00), obtendrá 15 puntos - Si la oferta económica excede de más sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.001,00) y hasta sesenta y siete millones quinientos mil pesos (\$67.500.000,00) obtendrá 10 puntos - Si la oferta económica excede de más sesenta y siete millones quinientos mil pesos (\$67.500.000,00) y hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000,00) obtendrá 5 puntos. <p>Si la propuesta excede de setenta millones de pesos (\$70.000.000,00) no obtendrá puntaje.</p>	20 PUNTOS
4	<p>OFRECIMIENTO PLATAFORMA (TIC) PARA DESARROLLO DEL PROCESO. La oferente deberá ofrecer y garantizar que goza de la posibilidad real y efectiva de un sistema o plataforma o medios de esta naturaleza, para tener una dirección electrónica y también para su utilización con capacidad suficiente para recibir mensajes electrónicos en desarrollo de las fases del proceso de convocatoria que le serán exigibles, en apoyo a la Asamblea Departamental de Santander en el proceso contractual y sus reglas que se celebre, de acuerdo a las necesidades y al orden jurídico que regula este tipo especial de procedimientos para elección de personal que ha de elegir la Duma Santandereana. (5 puntos)</p>	5 PUNTOS

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato o convenio, según sea el caso, que la Asamblea Departamental de Santander deberá efectuar con la universidad pública o privada designada, según el cumplimiento de los criterios señalados en este artículo por la Mesa Directiva, le corresponde al Presidente de la Duma Santandereana por ser el ordenador del gasto conforme al decreto orgánico 111 de 1.996 y siguiendo los postulados del Estatuto Contractual General de la Contratación en un proceso de gestión contractual que deberá perfeccionarse, máximo, dentro del lapso que tiene previsto para la divulgación de la convocatoria el art. 4 de la resolución 728 de 2019 expedida por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo el proceso de invitación pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander para el periodo anual 2022, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander expedirá una resolución que regulará el desarrollo de tal procedimiento, con la cuales se cumplirán las previsiones del artículo 126 de la C.N. en tal materia. La designación contractual de la Universidad implicará el apoyo y prestación de servicios profesionales y especializados a la Asamblea Departamental de Santander tanto para el proceso de convocatoria pública para elección de Contralor General de Santander en el periodo ya identificado, como para el desarrollo del proceso público y reglamentado de elección del Secretario General de la Asamblea para el periodo enero a diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Los parámetros que regirán la CONVOCATORIA PÚBLICA para proveer el cargo de Contralor General de Santander para el período 2022-2025, son los siguientes:

1. Declárese abierta la convocatoria pública la cual finalizará con la conformación de la Terna que será sometida a la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander, para que de ella se elija al Contralor General de Santander para el período Constitucional 2022-2025.
2. Convocar a los ciudadanos y a todas las personas interesadas para que participen en la convocatoria pública, para que de ellas se conforme la terna de la cual se escogerá el Contralor General de Santander, para el periodo comprendido desde la fecha de posesión en enero 1 de de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, y en todo caso aplicando y respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, junto a las condiciones y procedimientos consignados en la presente convocatoria pública.
3. El proceso de la convocatoria pública para la elección de Contralor General de Santander, para el periodo Constitucional 2022-2025, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental de Santander, a través de su Mesa Directiva, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su elección; razón por la cual y en cumplimiento a lo estipulado en el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, la ley 1904 de junio 19 de 2018 y las Resoluciones No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 y 0785 del 15 de julio de 2021 expedidas por el Contralor General de la República, razón por la cual a convocatoria es

norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contiene el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse.

Para inscribirse y participar en la convocatoria pública se requiere como mínimo: Ser Colombiano(a) de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener más de 25 años de edad, acreditar título profesional, haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años, cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades conforme lo estatuye la ley, y las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias, entre otras el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 68 de la ley 42 de 1993, el artículo 5 ley 330/96 y el artículo 199 de la Ordenanza Departamental 041 de 2015.

4. No podrá ser elegido Contralor General de Santander, quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea Departamental de Santander, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden Departamental y Municipal.

5. Cronograma Del Proceso

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Convocatoria (publicación)	Agosto 27 de 2021	A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co , Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021. (Dos avisos de prensa de amplia circulación Nacional o Regional)
Inscripción Aspirantes	8, 9 y 10 de septiembre de 2021	A través del correo electrónico: cpcontralor@asambleadesantander.gov.co De 8:00 a.m. A 12:00 m y de 2:00 p.m. A 6:00 p.m.
Lista de admitidos - verificación de requisitos mínimos		
Lista admitidos y publicación	13 de septiembre de 2021	A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co , Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021
Reclamaciones	14 y 15 de septiembre de 2021	A través del correo electrónico: cpcontralor@asambleadesantander.gov.co De 8:00 a.m. A 12:00 m y de 2:00 p.m. A 6:00 p.m.

Respuesta a reclamaciones	17 de septiembre de 2021	A través del correo electrónico del respectivo participante.
Listado definitivo de admitidos	17 de septiembre de 2021	A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co , Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021
Pruebas		
Realización y/o aplicación de prueba escrita. Con presencia física de cada aspirante para absolver la prueba	21 de septiembre de 2021 8:30 a.m.	La efectuará la Universidad designada con su grupo de trabajo en un sitio físico y acondicionado que para los efectos se comunique al correo electrónico de cada participante admitido, a más tardar el día 17 de septiembre de 2021. El sitio en todo caso será en el Municipio de Bucaramanga.
Resultados y publicación prueba escrita	23 de septiembre de 2021	A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co , Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021
Reclamaciones al resultado de prueba escrita.	24 y 27 de septiembre de 2021	A través del correo electrónico: cpcontralor@asambleadesantander.gov.co De 8:00 a.m. A 12:00 m y de 2:00 p.m. A 6:00 p.m.
Respuesta a reclamaciones	29 de septiembre de 2021	A través del correo electrónico del respectivo participante.
Evaluación de la hoja en aspectos o criterios de Conocimiento, Experiencia, Experiencia docente y en obras de obras sobre control fiscal	30 de septiembre y 1 de octubre de 2021	La efectuará la Universidad designada con su grupo de trabajo.
Publicación de resultados a la evaluación de criterios, efectuada a la Hoja de Vida de cada Aspirante.	1 de octubre de 2021	A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021
Recepción de reclamaciones a los resultados de la evaluación de criterios, efectuada a la Hoja de Vida de cada Aspirante.	4 y 5 de octubre de 2021	A través del correo electrónico: cpcontralor@asambleadesantander.gov.co De 8:00 a.m. A 12:00 m y de 2:00 p.m. A 6:00 p.m.
Respuesta a reclamaciones los resultados de la	7 de octubre de 2021	A través de correo electrónico a cada participante interesado.

evaluación de criterios, efectuada a la Hoja de Vida de cada Aspirante.		
Publicación definitiva de resultado de pruebas (incluye prueba escrita y análisis de hoja de vida)	8 de octubre de 2021	A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021
REMISIÓN POR UNIVERSIDAD DE LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS	11 de octubre de 2021	La efectúa la Universidad designada, a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander
Conformación e informe de Comisión Accidental en Asamblea	Entre el 11 y el 19 de octubre de 2021	En sesión plenaria de la Asamblea Departamental de Santander, Salón de Sesiones, Edificio Gobernación de Santander, primer piso, se conformará la Comisión como lo señala el art. 7 y 8 de la ley 1904 de 2019. La Comisión accidental sesionará y rendirá su informe a la plenaria.
Conformación de la Terna En sesión plenaria de la Asamblea Departamental de Santander, se conformará la terna de aspirantes	19 de octubre de 2021	En sesión plenaria de la Asamblea Departamental de Santander, Salón de Sesiones, Edificio Gobernación de Santander, primer piso se conformará la terna de aspirantes con base en los resultados definitivos entregados por la Universidad.
Publicidad de la terna. Exámen de integridad . a.- La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. b.- En este lapso, se desarrolla también la posibilidad de la ciudadanía en general de realizar observaciones a la terna. c.-El Departamento Activo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública.	20, 21, 22, 25 y 26 de octubre de 2021	a.- A través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021. b.- A través del correo electrónico: cpcontralor@asambleadesantander.gov.co se podrán remitir las observaciones sobre los ternados por la ciudadanía en general en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 12:00 m y de 2:00 p.m. A 6:00 p.m. c.- Se efectuará comunicación al DAFP en la ciudad de Bogotá para que proceda a efectuar el Examen de Integridad como lo disponga, para lo cual se le remitirá lo pertinente, desde el correo electrónico señalado en el anterior literal b. Y el resultado que remita el DAFP será publicado en la página web de la Asamblea Departamental de Santander

Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo		www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021.
Respuesta a Observaciones Ciudadanas	28 de octubre de 2021	A través de correo electrónico a cada interesado.
Entrevista	29 de octubre de 2021 9:00 a.m.	Asamblea Departamental de Santander, plenaria. Salón de Sesiones, Edificio Gobernación de Santander, primer piso.
Elección del Contralor. la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander fija fecha y hora para elegir al Contralor General de Santander.	Se efectuará durante el mes de noviembre de 2021; y en todo caso, de no haberse determinado anteriormente, se realizará en sesión del lunes 29 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m.	Se llevará a cabo en la Asamblea Departamental de Santander, sesión plenaria. Salón de Sesiones, Edificio Gobernación de Santander, primer piso.

REGLA: Las comunicaciones, remisiones documentales, presentaciones de hojas de vida y anexos y en general todo acto que se quiera efectuar un partcipe, en alguna de las fases, etapas o actividades antes advertidas del cronograma deberán ser presentadas dentro de los horarios De 8:00 a.m. A 12:00 m y de 2:00 p.m. A 6:00 p.m. que han quedado claramente establecidos en cada uno de ellos, so pena de su rechazo *in limine* por extemporaneidad.

6. Son causales de inadmisión y de exclusión de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- a. Radicar documentación de manera extemporánea o en forma distinta o en hora posterior al momento de cierre establecido.
- b. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad prohibiciones, conflicto de interés o impedimento establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para ocupar el empleo público.
- c. No entregar los documentos establecidos en esta invitación.
- d. No acreditar los requisitos mínimos para el empleo público.
- e. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad, ni a la lealtad procesal.
- f. No presentarse (incluido físicamente) a la prueba escrita de conocimientos.

- g. No superar la prueba de conocimientos como está exigido en el orden jurídico aplicable.
- h. No presentarse a la audiencia pública, ante la comisión accidental, si esta lo exige y comunica previamente.
- i. No presentarse a la entrevista ante la plenaria de la Corporación.
- j. Permitir, procurar o ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba escrita prevista en la convocatoria pública.
- k. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
- l. Transgredir las disposiciones contenidas en este reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, en forma inmediata, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones, penales, disciplinarias, judiciales y/o administrativas a que haya lugar, que serán instauradas a los respectivos órganos de control.

- 7. **EMPLEO CONVOCADO:** El cargo que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Contralor General de Santander para el período Constitucional 2022-2025.
- 8. **NATURALEZA DEL CARGO:** Mediante resolución 814 de octubre 7 de 2013 se modificó el manual específico de funciones de la Contraloría General de Santander y corresponde al empleo público con denominación: Contralor, de periodo fijo, Nivel Directivo, Código 10, Grado 6, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Constitución, la ley y el manual de funciones de la entidad. La presente convocatoria pública para la designación de Contralor General de Santander no implica, de ninguna manera, ni la modificación a la designación, ni a la nomenclatura, ni el cambio de la naturaleza jurídica del empleo, ni el de su remuneración mensual que ostente al momento de la expedición de este acto administrativo. La remuneración del empleo será la que tiene asignada en la actualidad (\$14.815.871)
- 9. **FUNCIONES:** El Contralor General de Santander, tendrá como propósito principal: Realizar las funciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas para ese empleo y ejercer la vigilancia de la gestión fiscal en el Departamento de Santander, así como en los Municipios en los que no exista Contraloría, en las entidades descentralizadas y particulares que administren fondos o bienes públicos, y a todo sujeto de control que le corresponda, acorde a las disposiciones que la Constitución, la ley y el Manual de Funciones de la Contraloría que hace parte de la presente convocatoria.

DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

10. FIJACION O DIVULGACION: La convocatoria pública se divulgará en la página web de la Asamblea Departamental de Santander. www.asambleadesantander.gov.co banner convocatoria Contralor General de Santander 2021, y podrá emplearse alguno o algunos de los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del decreto 1083 de 2015.

11. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto a los Honorables Diputados de la Asamblea Departamental de Santander como todos, incluidos los participantes, a cumplir lo aquí dispuesto

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, hecho que será divulgado previamente en la página web de la Asamblea Departamental de Santander, www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021, y en otro medio que en la modificación pertinente se establezca, siguiendo el orden jurídico que regula este tipo de procedimiento especial.

Las aclaraciones, definiciones o modificaciones de la Convocatoria Pública en cuanto al sitio, hora y fecha de la aplicación de la prueba, sólo podrá realizarse, luego del 17 de septiembre de 2021, por lo menos con un (1) día hábil de anticipación, en la página web de la Asamblea Departamental de Santander, www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021, y mediante cualquier otro medio válido que la Mesa Directiva de la Duma adopte.

12. REGLAS GENERALES DEL PROCESO E INSCRIPCIÓN: La inscripción, por cada aspirante en la convocatoria pública se deberá hacer a través del correo electrónico: cpcontralor@asambleadesantander.gov.co

En este día, los interesados formalizarán su acto de inscripción con la entrega u remisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para el empleo, así como con los que prueban los requisitos o criterios de evaluación adicionales, y los demás documentos, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública donde el mérito será el factor primordial de selección.

PARAGRAFO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la valoración de estudio y experiencia deberán entregarse debidamente foliados, identificado con la designación de la convocatoria, con el nombre completo del aspirante, número de identificación personal, correo electrónico personal el cual servirá como medio de comunicación entre la Asamblea Departamental de Santander (o la Universidad designada, si fuere necesario) y el aspirante dentro de la presente convocatoria pública y precisando el número total de folios. Los aspirantes deben abstenerse de entregar documentación original, siendo estos de su uso personal, ya que los mismos no serán devueltos.

13. INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE: Las inscripciones se realizarán utilizando la hoja de vida, formato persona natural, del Departamento Administrativo

de la Función Pública, que se encuentra disponible en la página web del Departamento Administrativo de Función Pública.

Los documentos a entregar en la inscripción junto con la hoja de vida- formato función pública se deben anexar en el siguiente orden.

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Título de formación profesional y/o acta de grado.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional, si la profesión acreditada la requiere, certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
- Otros títulos de estudios formales relacionados con el cargo (diploma y/o acta de grado).
- Experiencia docente.
- Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - ✓ Nombre o razón social de la entidad o empresa.
 - ✓ Dirección y teléfono de empleador.
 - ✓ Nombre del cargo desempeñado
 - ✓ Tiempo de servicio.
- Producción de obras en el ámbito Fiscal (con ISB en calidad de autor o coautor).
- Relación de funciones desempeñadas y fechas de vinculación en cada uno de los cargos.
- Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Declaración juramentada, rendida ante notario público, de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de orden legal para el ejercicio del cargo de Contralor General de Santander.
- Declaración juramentada ante notario público sobre el tiempo de residencia en el Departamento de Santander.

Las inscripciones deberán realizarse por el correo certificado, en mensaje dirigido a la Asamblea Departamental de Santander, Proceso de Convocatoria Pública Elección de Contralor General de Santander vigencia 2021:

cpcontralor@asambleadesantander.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO: Los aspirantes que no adjunten a la inscripción los certificados de estudio y experiencia laboral, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, no podrán anexarlos con posterioridad.

- a. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria pública, son establecidas en el presente documento.
- b. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- c. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, para ocupar el cargo.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de Convocatoria es la página web de la Asamblea Departamental de Santander www.asambleadesantander.gov.co
- e. La Asamblea Departamental de Santander podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la Convocatoria pública a través del correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal.
- f. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad a la Asamblea Departamental de Santander, cualquier cambio o modificación de los contratos reportados al momento de la inscripción.
- g. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
- h. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- i. El inscribirse en la Convocatoria pública no significa que haya superado el proceso de selección.
- j. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en la misma y sus consecuentes efectos.
- k. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas, conforme a la ley.
- l. Las reclamaciones al proceso de admisión y a los resultados del concurso, deberán efectuarse por escrito en físico y dentro del plazo previsto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y/o el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO TERCERO: El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera el retiro del

aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

14. CONTENIDO DE LA ACREDITACION DE ESTUDIO: Se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de estudio y experiencia. Los títulos profesionales o de postgrado otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

15. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS: El equipo profesional y técnico de la Universidad designada, con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Contralor General de Santander, de acuerdo con la información suministrada por los aspirantes, conforme a lo exigido. De no cumplirlos, serán excluidos del proceso.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la Convocatoria, en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de la ley 1904 de junio 19 de 2018.

Serán admitidos dentro de la Convocatoria pública los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos del cargo teniendo en cuenta el perfil que se requiere dentro de esta Convocatoria pública y la información diligenciada en el formato único hoja de vida persona natural, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de los mismos, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la UNIVERSIDAD designada.

16. PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA. La lista de los aspirantes admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria pública a través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander, www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021

PARÁGRAFO: Podrá continuarse con el proceso si por los menos un (1) aspirante se admite en la Convocatoria pública, en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de ley 1904 de junio 19 de 2018.

17. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: La lista de admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander, www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021.

PARAGRAFO: Podrá continuarse con el proceso si por lo menos un (1) aspirante se admite en la Convocatoria pública, en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de la ley 1904 de junio 19 de 2018.

PRUEBAS, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

18. PRUEBAS. CARÁCTER Y PONDERACIÓN: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones y responsabilidades del cargo.

Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 artículo 6 de la ley 1904 de 2018.

CRITERIO	CARACTER	PONDERACION	CALIFICACION APROBATORIA
Prueba de conocimientos	Eliminatoria	60%	60/100
Formación profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatoria	5%	N/A

PARAGRAFO: La prueba realizada durante el proceso de selección es de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

19. CRITERIOS DE PUNTUACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios.

FORMACION PROFESIONAL	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepasa los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepasa los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 5%)	Por experiencia docente en Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepasa los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 5%).	Por la producción de obras en el ámbito Fiscal con ISB, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

20. PUBLICACION DE LA CONSOLIDACION DEFINITA DE RESULTADOS: El puntaje final de los aspirantes será suministrado de las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas de la Convocatoria, teniendo en cuenta el porcentaje dentro del proceso de Convocatoria Pública de cada etapa.

La UNIVERSIDAD designada consolidará los resultados, los cuales deberán ser ponderados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y el orden jurídico superior que regula la materia y se realizará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental de Santander en la presente Convocatoria; y con base en los mismos elaborará una lista de definitiva de aspirantes

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER</p>	<p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Comunicación Externa.</p>	<p>FECHA: 30 de Mayo de 2017 VERSIÓN: 04 CODIGO: F-SIG-016</p>
---	--	---

para entregarla a la Corporación en el propósito que esta continúe el proceso de selección.

Los resultados definitivos podrán ser consultados en los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria pública a través de la página web de la Asamblea Departamental de Santander, www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021.

- 21. PUBLICACIÓN DE LISTA ELEGIBLES:** La decisión de conformación de la terna por parte de la Asamblea en pleno para la elección del Contralor General de Santander será insertada en los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria, en la página web Asamblea Departamental de Santander, www.asambleadesantander.gov.co Banner Convocatoria Contralor General de Santander 2021.

El Consejo de Estado, aclaró que esta selección final no aplica un orden específico de elegibilidad entre los que queden seleccionados por tratarse de una Convocatoria pública

- 22. ENTREVISTA:** La Plenaria de la Asamblea Departamental de Santander 2021, en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria la Asamblea Departamental de Santander, efectuará entrevista a las personas que integran la Terna, quienes deberán ser escuchados, por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva y en donde realizarán una presentación de su hoja de vida, trayectoria, proyecto de trabajo y las razones por las cuales considera debe ser electo Contralor General de Santander para el período Constitucional 2022-2025.

- 23. ELECCION DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER:** Cumplido todo el trámite aquí señalado, esto es, una vez culminada la etapa de entrevista, y respetando los términos constitucionales, legales y reglamentarios, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander 2021, fijará hora, fecha y lugar para elegir al Contralor General de Santander en plenaria, exclusivamente de la terna previamente conformada. En todo caso de no haberla fijado, ya en estas reglas del proceso determinó que en todo caso se efectuara el día 29 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m.

La elección se realizará por mayoría absoluta de los votos de sus miembros, siempre y cuando haya quorum ordinario de conformidad con la Ordenanza 41 de 2015 o reglamento interno de la Asamblea Departamental de Santander; además la votación será secreta, cada Diputada (o) escribirá en una papeleta el nombre del candidato (...).

En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda votación entre los tres candidatos que obtuvieron las más altas votaciones.

- 24. POSESION:** Una vez la Asamblea Departamental de Santander haya elegido al Contralor General de Santander, éste podrá tomar posesión del cargo, para fungir en el preciso periodo institucional que se ha determinado por la Constitución y la Ley. El salario mensual devengado por el electo, será el que esté asignado para el empleo público en el momento en que se intime el mismo.

ARTICULO CUARTO: La presente Convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición.

<p>Proceso: Comunicación Externa</p>	<p>Calle 37 N° 9-38 / Tel: (+57) 6333643 – 6334407 Bucaramanga – Santander – Colombia NIT: 800093948-7 www.asambleadesantander.gov.co presidencia@asambleadesantander.gov.co</p>	<p>Página 17 de 18</p>
--------------------------------------	--	------------------------



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Comunicación Externa.

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 04
CODIGO: F-SIG-016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DIFUNDASE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los VEINTISIETE (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)


GIOVANNY HERALDO LEAL RUIZ
Primer Vicepresidente


JONATHAN ALEJANDRO DUARTE ROJAS
Segundo Vicepresidente


NOÉ ALEXANDER MEDINA SOSA
Presidente

ELABORÓ Y PROYECTÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEFFIM